



CUT: 112312-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0606-2021-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 23 de noviembre de 2021

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa **ELECTROPERU S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, peticionando autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua; contenido en el expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 112312-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15º de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica.

Que, en ese sentido el artículo 104º de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212º de Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, en este contexto la empresa ELECTROPERU S.A, con Carta N° 00361-2021-G de fecha 25 de agosto de 2021, solicita autorización de ejecución de obras mínimas en el río: Uchcurrumi Huanwain; Chacachimpa Tramo 2; Chupa; Conoc Tramo 2; Chuiroc - tramo 2; Auquivilca y Tornopampa (Acocoto), consistente en la “limpieza de ríos y canales afluentes al lago Chinchaycocha - periodo 2021”; (limpieza, retiro de sedimentos, lodos, raíces, totorales y/o maleza colmatada con el uso de herramientas manuales); en cumplimiento al “Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2017-2021”, aprobado mediante Resolución Suprema N° 005-2017-MINAM; ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha, distritos de Carhuamayo, Junín y Ondores, provincia y departamento de Junín; para cuyo efecto adjunta: el Formato Anexo N° 24 y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Técnico N° 0123-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, del 17 de noviembre de 2021, la Administración Local de Agua Mantaro, informa sobre la evaluación de la documentación presentada, en el Formato Anexo N° 24, contiene la información exigida para el presente procedimiento, concluyendo que:

1. El expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La limpieza y descolmatación de los cauces de los ríos ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha será con el fin de dar cumplimiento al “Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2017- 2021”, aprobado mediante Resolución Suprema N° 005-2017-MINAM.
3. Por la naturaleza de las actividades que se ejecutarán, no se afectarán los cursos de agua, el volumen, ni la calidad de los recursos hídricos.
4. Por consiguiente se recomienda autorizar a ELECTROPERU la ejecución de obras mínimas, por el plazo de dos (02) meses, consistente en la limpieza y descolmatación de los cauce de los ríos: Uchcurrumi - Huanwain, Chacachimpa Tramo 2, Chupa, Conoc Tramo 2, Chuiroc Tramo 2, Auquivilca y Tornopampa (Acocoto), ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha, en los distritos de Carhuamayo, Junín y Ondores, provincia y departamento de Junín.

Que, mediante el Informe Legal N° 0351-2021-ANA-AAA.MAN-AL/ia de 23 de noviembre de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos; la petición de autorización para ejecutar obras en las fuentes naturales de agua se encuentran dentro de los alcances de lo estipulado en el artículo 38º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia en el presente caso materia que nos ocupa cuya finalidad es limpieza y descolmatación de los cauces de los ríos ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha (retiro de sedimentos, lodos, raíces, totorales y/o maleza colmatada con el uso de herramientas manuales) en cumplimiento al “Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2017-2021”, aprobado mediante Resolución Suprema N° 005-2017-MINAM, resulta procedente otorgar a favor de la empresa ELECTROPERU S.A, la autorización de ejecución de la obra mínima solicitada, debiéndose recomendar así mismo a la Administración Local de Agua Mantaro programe de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Mantaro, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 120-2021-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a ELECTROPERU S.A, la ejecución de obras mínimas en los cauces de los ríos ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha (limpieza, retiro de sedimentos, lodos, raíces, totorales y/o maleza colmatada con el uso de herramientas manuales) en cumplimiento al “Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2017-2021”, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 005-2017-MINAM, cuyas características técnicas, ubicación y fuente donde se interviene, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 01.- Ubicación Georreferenciada de los puntos de limpieza y descolmatación

Nº	Río	Comunidad	Ubicación Geográfica en Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur				Longitud (m)	
			Inicio		Final			
			Este(m)	Norte(m)	Este(m)	Norte(m)		
1	Uchcurrumi-Huanwain	Carhuamayo	378714	8789856	378042	8788569	1764	
2	Chacachimpa Tramo 2	Villa Junín	388840	8765636	384697	8772825	9020	
3	Chupa	Huayre	389050	8783249	387450	8781741	2560	
4	Conoc Tramo 2	Conoc	383709	8789398	381492	8787587	2870	
5	Chuiroc-Tramo 2	Chuiroc	385480	8789066	382884	8788152	2750	
6	Auquivilca	Ondores	380031	8770283	379673	8773492	4570	
7	Tornopampa (Acocoto)	Matacancha	386433	8788024	383540	8787063	3490	

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar, el plazo de Dos (02) meses contados a partir de notificada la presente resolución para la realización de los trabajos de ejecución de obras mínimas en las fuentes naturales, autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - La Administración Local de Agua Mantaro deberá programar de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa ELECTROPERU S.A., y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**